

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X)
N P

| | | | |
|--------------|-----|--------|-----------------|
| FECHA EXPED. | | NÚMERO | HOJA |
| DIA | MES | | |
| 31 | 12 | 2022 | 02 CD 14 103439 |

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

012 BBVA - Bancomer 012180001184543028

AUTORIZO SE REALICE

EL PAGO POR EL

IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 55,888.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)
(IMPORTE CON LETRA)

| CLAVE | UNIDAD RESPONSABLE | MONEDA EXTRANJERA | | | | |
|----------|-------------------------------------|----------------------|--------------|--|-------|-----------|
| | | IMPORTE: | T. CAMBIO: | | | |
| 02 CD 14 | Alcaldía Tlalpan | | | | | |
| No. SEC | CLAVE PRESUPUESTARIA | DOCUM. DE REFERENCIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | BRUTO | NETO |
| 002 | 2 02CD14 214081E122 25P120 29611100 | F | 93EB8 | EMPRESA MIWAT SA DE CV EMI160406CJ4 | | 55,888.80 |

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

TOTALES: 55,888.80 55,888.80

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

Farios 26/12

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE

| CLAVE | DOCUMENTOS | CLAVE | DOCUMENTOS | CLAVE | DOCUMENTOS |
|-------|----------------------|-------|---------------------|-------|-----------------------|
| F | FACTURA | RR | RELACIÓN DE RECIBOS | AB | AGUINALDOS BAJAS |
| RF | RELACIÓN DE FACTURAS | E | ESTIMACIÓN DE OBRA | NF | NÓMINA FINIQUITOS |
| N | NÓMINA | O | OTROS | NE | NÓMINA EXTRAORDINARIA |
| R | RECIBO | RO | RELACIÓN OTROS | | |

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-017 ADQ/2-CM. ADQUISICIÓN DE LLANTAS. NO CONTRAVIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, EN EL LINEAMIENTO II, NUMERAL 7, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 8, 3ER PARRAFO DE LOS YA MENCIONADOS.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

| Desglose del IVA | | |
|---------------------|-----------|-------------|
| Tasa | Base | Monto Total |
| IVA Acreditable 16% | 48,180.00 | 7,708.80 |
| | 48,180.00 | 7,708.80 |
| | | 55,888.80 |
| | | 55,888.80 |

Fianzas



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

103439
 Numero C.L.C.

Fecha: 23/01/2023 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/0022/2023

Beneficiario: EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V.

R.F.C. EMI160406CJ4 Area: Dirección General de Administración (Gastos Concurrentes)

Descripción: Adquisición de neumáticos de diversas medidas para el parque vehicular destinado a servicios públicos.

Folio sist. Comp. GRP B2D1400235

| No. Contrato y/o pedido | Partida | Factura (s) | Importe Bruto | Importe Neto |
|-------------------------|---------|---------------|---------------|--------------|
| AT-2022-017 ADQ /2-CM | 2961 | B93E88 | 48,180.00 | 55,888.80 |

| Subtotal | Sanción | 16 % IVA | Exento | Importe Bruto | Importe Neto |
|--------------|---------|-------------|--------|---------------|--------------|
| \$ 48,180.00 | | \$ 7,708.80 | \$ - | | \$ 55,888.80 |
| \$ 48,180.00 | | \$ 7,708.80 | \$ - | | \$ 55,888.80 |

Clave Presupuestal: Fecha: Tramito Presupuesto

| FOLIO | FI | F | SF | AI | F | FG | FE | AD | OR | PTDA. | TG | DI | DG | PY | Importe |
|-------|----|---|----|----|---|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|-----------|
| 71_1 | | | | | | | | | | 2961 | 1 | 1 | 00 | 0 | 55,888.80 |
| | | | | | | | | | | | | | | | 55,888.80 |

Notas especiales:
 De conformidad con el Art. _____ De La Ley de Coordinación Fiscal.
 Se anexa copia de póliza de fianza.
 Esta C.L.C. es complemento de: _____

Nota: Contrato y Requisiciones Originales se encuentra en la C.L.C. N° 101664

NO
LA /

FISCALIZÓ _____

Sonia M Caballero M
ELABORO

CAPTURO

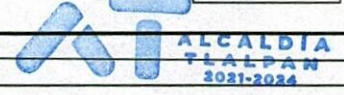
REVISÓ



RECIBO DE DOCUMENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

FOLIO No. 1909

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| RECIBIMOS DE: | SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES |
| A FAVOR DE: | EMPRESA MIWAT SA DE CV |
| N° DE OFICIO | AT/DGA/DRMSG/0022/2023 |
| N° DE CONTRATO | AT-2022-017 ADQ/1-CM |
| POR CONCEPTO DE: | ADQUISICIÓN DE LLANTAS |
| N° DE REQUISICION | 0071 |



FOJAS: 20 ENE 2023 ANEXOS:

SE RECIBEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN

| FACTURA | FECHA | IMPORTE | CONCEPTO | OBSERVACIONES |
|---|------------|-------------|--|---------------|
| 2F1E84B1 83D1 49C1 9249 290107B93EB8 | 03/01/2023 | \$55,888.80 | LLANTAS 1R 22.5 RADIAL 15.50, 235/60 R16, 245/75 R16 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | TOTAL | \$55,888.80 | | |

UD de Programacion y Control Presupuestal

PASIVO CIRCULANTE OPERADO



FOJAS: 20 ENE 2022 ANEXOS:

FORTAMUN Subdirección de Presupuesto

2022

RECIBIDO
 Andri HORA: 19:43
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

ENTREGÓ
 LIC. DOLORES SABRINA DURAN RODRÍGUEZ
 SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

Doña 23
20-48



**CHECK LIST
 CAPÍTULO 2000**

No. DE FACTURA: 2F1E84B1 83D1 49C1 9249 290107B93EB8
 No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/SA/0022/2023
 No. DE CONTRATO: AT-2022-017 ADQ/1- CM
 PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT SA DE CV

FOLIO BASE N° 1909
 FECHA: 20/01/2023

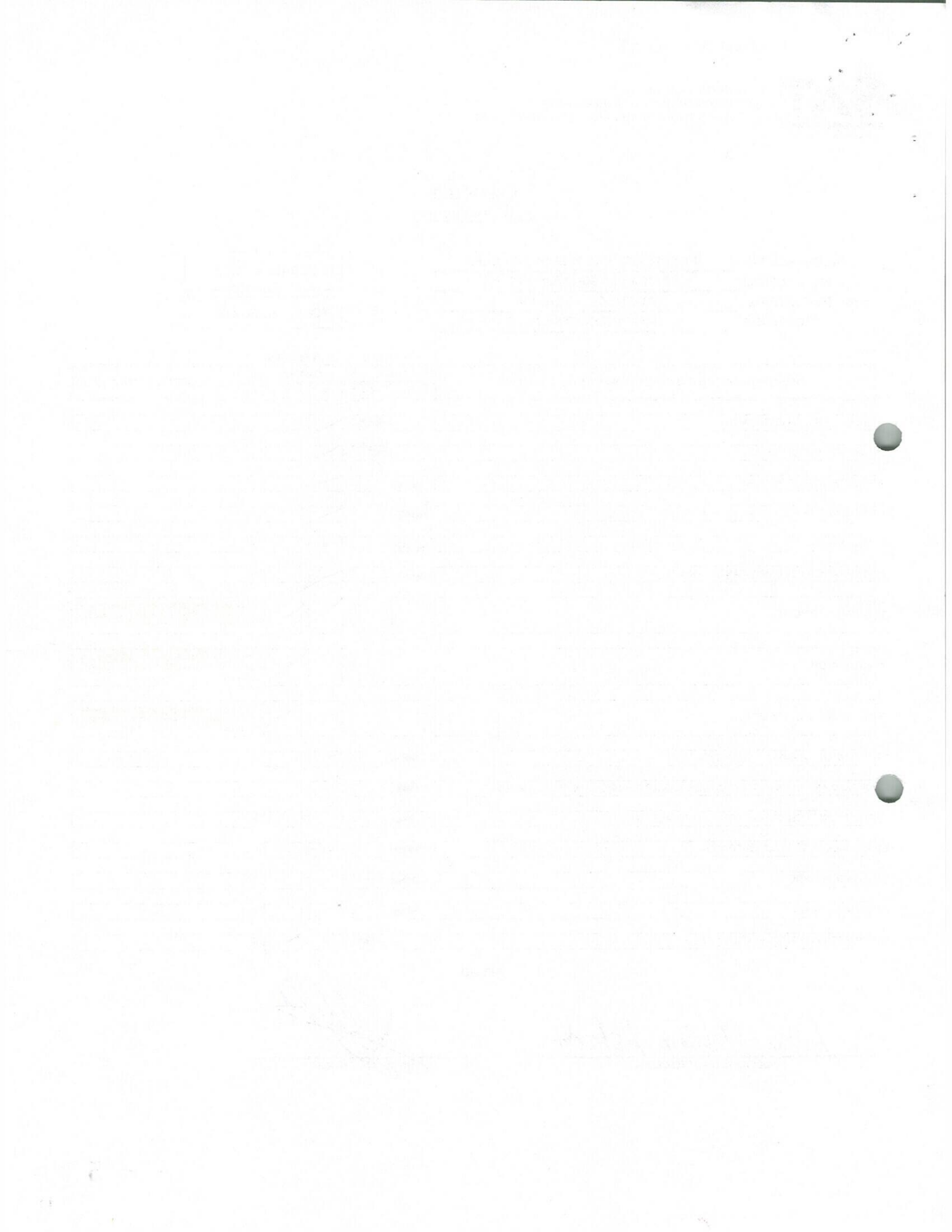
| | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE | TESORERIA | | CONTABILIDAD | | OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES |
|----|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| | | CUMPLE | | CUMPLE | | |
| | | SI | N/A | SI | N/A | |
| 1 | CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 2 | FORMATO PRESUPUESTAL | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 3 | OFICIO SOLICITUD DE PAGO | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 4 | FACTURA ORIGINAL CON SELLO DE ALMACÉN | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 5 | ARCHIVO XML | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 6 | VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 7 | CONTRATO ORIGINAL | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO |
| 8 | REQUISICIÓN | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO |
| 9 | SUFICIENCIA PRESUPUESTAL | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO |
| 10 | FORMATO "ENTRADA DE ALMACÉN" | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO) | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 12 | RECEPCIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 13 | RESUMEN DE SERVICIO SOLICITADO | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 14 | NOTA DE REMISIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 15 | COPIA DE FIANZA | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 16 | COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |

REVISÓ

Elba Cabrera Pisthoda
 SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

[Signature]
 JUD DE CONTABILIDAD

COMPROBADO





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Ventaniña
TESORERÍA

Folio: 1909

17 ENE 2023

Factura Anexos
PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA
NOMBRE: Talpa 15.58

Ciudad de México a 16 de enero de 2023
AT/DGA/DRMSG/SA/ 022 /2023

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES.
PRESENTE

En referencia al contrato No. AT-2022-017 ADQ/1-CM de EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, facturas debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

| FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE (PESOS) |
|--------------------------------------|-----------------------------|---|-----------------|
| 2F1E84B1-83D0-49C1-9249-290107B93EB8 | EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V., | ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR | \$55,888.80 |

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Elaboró
Bedari Gabriela Torres Cuadros

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.
C.C.P.-Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

18-01-2023

PASIVO CIRCULANTE

AT ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Factura y anexos
17 ENE 2023

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
NOMBRE: [Signature] 14.54

0519

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80

22 353

RFC emisor: EMI160406CJ4
Nombre emisor: EMPRESA MIWAT SA DE CV
RFC receptor: GDF9712054NA
Nombre receptor: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 2F1E84B1-83D0-49C1-9249-290107B93EB8
No. de serie del CSD: 00001000000506638166
Código postal, fecha y hora de emisión: 04200 2023-01-03 12:58:35
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Table with columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta predial. Includes descriptions for radial tires and their taxes.

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 48,180.00
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 7,708.80
Total \$ 55,888.80

Sello digital del CFDI:

Abea/fBSBCmDul16PYqRgk8JU9UuWaYJRAvP2usctpyzC1vP1qsZhzZD/qhjTmo1djlP51a77e0PWb22fs9+KLrIEf68GI7PynIMikKOW2hqucrYPkSYQVrky2fdbSR9ghwmJX9keYoq5j5W4m4gG791PWVYKmfZDg04dKMpb62/K5gLfWv63zVfS8jOp3wlb0fICXUjzqKV05AFVTL6/67CDJ8VM2c8zC8kjrmiRC3JGwCVXC3agGFo0xWpU4B0R2fRUHVmQ7a7EnlbNNqLjNik9hHIDA ROSkMAcoVMuLPCsdddN9BWSR2cTkg18Nu0UAwYrHYHYA/7IyeUBg==

Sello digital del SAT:

IfoDe1M3i+5J5t0O9qR+Y3il+6utEBDu5zzErQtluxbmJQQTYUZx/zC7zo9ACPWatanxrlNHw++4Nko1SUvauZoLVmxZjJkPwY1K7mOXg9DsWM5cgAnmWTQLHQDGSgDqwyMYFKYLGyTyNwU+L0c4HrIEI3WxTFyrWm1f8xnzs1rV+M5AvnFctxH7BdFaVO2/B8+ZesB9k0oRL2YDYD2C6+xKGP7+hj+MZey9bnvN/OGgW41gnzP6R83lcoe2faqlu32fYq/oBWJqwtg+ewkeWMSlY8Qwm4wFj4gCNDqSmGZYg027hKvkNzpHn/97SUG8cZnZ0W6xp1RKZS9Xw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2F1E84B1-83D0-49C1-9249-290107B93EB8|2023-01-03T13:09:35|SAT970701NN3|Abea/fBSBCmDul16PYqRgk8JU9UuWaYJRAvP2usctpyzC1vP1qsZhzZD/qhjTmo1djlP51a77e0PWb22fs9+KLrIEf68GI7PynIMikKOW2hqucrYPkSYQVrky2fdbSR9ghwmJX9keYoq5j5W4m4gG791PWVYKmfZDg04dKMpb62/K5gLfWv63zVfS8jOp3wlb0fICXUjzqKV05AFVTL6/67CDJ8VM2c8zC8kjrmiRC3JGwCVXC3agGFo0xWpU4B0R2fRUHVmQ7a7EnlbNNqLjNik9hHIDA ROSkMAcoVMuLPCsdddN9BWSR2cTkg18Nu0UAwYrHYHYA/7IyeUBg==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-01-03 13:09:35

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



RECIBIDO DIRECTO

Handwritten signature: ARA GUILLERMO ACEVEDO GARCIA
RECAIBI A ENTERA SATISFACEN
RECAIBI A CONFORTACION



06 ENE 2023

NOMBRE FECHA

RECIBIDO
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>

-<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" Version="3.3" Fecha="2023-01-03T12:58:35"

Sello="Abea/fBSBCmDuI16PYqRgk8JU9UuWaYJRAvP2usctpyzC1vP1qsZhZD/qhjTmo1djlP51a77e0P Wb22fs9+KLriEf68GI7PynIMlkKOW2hqucrYPkSYQVrky2fdbSR9ghwmJX9keYoq5j5W4m4gG791PWVYKmf ZDg04dKMpb62/K5gLhFwv63zVfS8jOp3wIb0FiCXUjzqKV05AFVTL6/67CDJ8VM2c8zC8kjrmiRC3JGwCV XC3agGF00xWpU4B0R2FRUHVmq7a7EnlbNNqLjNiK9hH1DAROSkMAcoVMuLPCsnddN9BWSR2cTkgt18Nu0UA wYrHYHYA/7lyeUBg==" FormaPago="03" NoCertificado="00001000000506638166" SubTotal="48180.00"

Certificado="MIIF6DCCA9CgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2MzgxNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgg GEMSAwHgYDVQQDBdBVVRPUK1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNS U5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0B CQEWG2NvbnRhy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4 gr1VFU1JFuk8xDjAMBgnVBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWEZMBCGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWE 1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE 01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTBCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1Mg QUwqQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTAzMDMyMTM1MzVaFw0yNTAzMDMyMTM1MzVaMIG2MR8wHQYDVQQDExZ FTVBSRVNBIE1JV0FUIFNBIERFIENWMR8wHQYDVQQpExZFTVBSRVNBIE1JV0FUIFNBIERFIENWMR8wHQYDVQ QKExZFTVBSRVNBIE1JV0FUIFNBIERFIENWMSUwIwYDVQQQtExxFTUkxNjA0MDZDSjQgLyBMT0dfNzMwNDE0V jY0MR4wHAYDVQQFEExUgLyBMT0dfNzMwNDE0SERGUFREMDgxCAIBGNVBAsTATEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCj0wKCiP9NHhskaL1vjaGIH+8kkTtniTenI5tXLMxhMZY6FEVJ/Fk4KxRqOHF l+c85SIjal+3x42P84/lWxyzPTRYD3XKTokIdkXLNg4JpoXd49z1KxKTLy8fa8Mf6L9TyANmmTnPZZ10fZ Pvy01In5mk37rz8jtURsqmKhI3mbRgdBOzzJ46jdXQwwiJiYK9E6SZXqAu1N159C8AtOmSxSyc2jOr9MpI nvYLWhext7TzeSgRoztad5Ude4d6vHRTk8KE37X7fbNTFV/e7D3VJ7Fhgz/b5nrFOUf1nZ6iI6b3XQ5y1m/ uyHRJ9yxFb5HamKeIBs6HGSrG+8x7YkdAgMBAAgJHTAbMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGBAMA0 GCSqGSIb3DQEBwUAA4ICAQBqzSrvchV7c4q1WPgGNICiJDMkRrVz+8XiA5gVc9tGyxX66WoOBsUKy8tJXu wBhe0bN/zGwyDpqSF0xCKNzWKNak1nH+2CuFQ7jI722pr0jW32jSKDD9J0Zkgx+5ku4SLvMqKwSwZu8fLDV gJpXJ3fIhf1UnUu03gS/5HmTuh8t5aJN9Vb/yQ9KgNw0xCF0Ha+BR3jJBWQxwQh8R8x8/p0ElxiNiIBVDx Iw/xZM+gnWJ+JpOXQnM8xtYCi34aZGft5cRTbvbx0v9xDI3M/DYiD7xhFVvSoYChar8Btmafo0nUUeneTrH ABAFpGQlM0Qg+X75gyUwGVtth7rv46Vnr4P5jyFmdFkuPOkBzNKuxkLBefc9FkQZjnjFXJOUq/Jk1fkqfjX qAKgGARMN1QthAvbBDwJAy8AYm1FXqShX8wanDy8/u1bkyaQ03K8kuPbdwDTs17xgIK3P5NEQgPUCjWPT22 CnSNkfygMgtD2PCerjxvScPIQRATNHL/cpCT/aUx6Ry1K1ngMNCnkforKVerMFRs9UhxftBXLANY7w36zOL KOH+7KS2Id6cstCSXjwI/7yo1TUAo0xYvhqfiXtaGjhKlojUImEYKfJ7/Ptg1oUIV2kEBKXix5zC/gapki Bb7IluFT9yiJ89Lr1/m3PojK2PN8Pva7v/Tk7pjGbjA==" Moneda="MXN" Total="55888.80" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="04200"

xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">

<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="EMPRESA MIWAT SA DE CV" Rfc="EMI160406CJ4"/>

<cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="G03"/>

-<cfdi:Conceptos>

RECIBIDO DIRECTO

2023

RECIBIDO

-<cfdi:Concepto Importe="39540.00" ValorUnitario="6590.00" Descripcion="LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD MARCA WENLLI/TAITON/MAXZEZ1 CONVENIO MODIFICATORIO No.: AT-202 2-017 ADQ / 2- CM" ClaveUnidad="H87" Cantidad="6" NoIdentificacion="PARTIDA 1" ClaveProdServ="25172502">

-<cfdi:Impuestos>

-<cfdi:Traslados>

<cfdi:Traslado Importe="6326.40" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="39540.00"/>

</cfdi:Traslados>

</cfdi:Impuestos>

</cfdi:Concepto>

-<cfdi:Concepto Importe="2450.00" ValorUnitario="2450.00" Descripcion="LLANTA 235/60 R16 RADIAL MARCA HANKOOK/COOPER CONVENIO MODIFI CATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM" ClaveUnidad="H87" Cantidad="1" NoIdentificacion="PARTIDA 41" ClaveProdServ="25172502">

-<cfdi:Impuestos>

-<cfdi:Traslados>

<cfdi:Traslado Importe="392.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="2450.00"/>

</cfdi:Traslados>

</cfdi:Impuestos>

</cfdi:Concepto>

-<cfdi:Concepto Importe="6190.00" ValorUnitario="3095.00" Descripcion="LLANTA 245/75 R16 RADIAL MARCA TORNEL/ANTARES CONVENIO MODIFI CATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM" ClaveUnidad="H87" Cantidad="2" NoIdentificacion="PARTIDA 47" ClaveProdServ="25172502">

-<cfdi:Impuestos>

RECIBIDO DIRECTO

OPERADO
C.B. V. S. R. L.

222

-<cfdi:Traslados>

<cfdi:Traslado Importe="990.40" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
Impuesto="002" Base="6190.00"/>

</cfdi:Traslados>

</cfdi:Impuestos>

</cfdi:Concepto>

</cfdi:Conceptos>

-<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="7708.80">

-<cfdi:Traslados>

<cfdi:Traslado Importe="7708.80" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"
Impuesto="002"/>

</cfdi:Traslados>

</cfdi:Impuestos>

-<cfdi:Complemento>

<tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11
.xsd"

SelloSAT="lfoDe1M3i+5J5t009qR+Y3iI+6utEBDu5zzbErQtluxbmJQQTYUZx/zC7zo9ACPWatanxrINH
W++4Nko1SUvauZoLVmxZjJkPwY1K7mOXg9DswM5cgAnmnWTQLHQDSGXdqwyMYFKYLYGTYNwU+L0c4HrIEi3
WxTFyrWm1f8xnszsrV+M5AvnFcktxH7BdFaV02/B8+ZesB9k0oRL2YYD2C6+xxKgp7+lj+MZey9bnvN/OGg
W41gnzP6R83Icoeof2aqIu32fYE/oBWJqwtgt+ewkeWmsIY8Qwm4wFj4gCNDqSmGZYg027hKvkNzphn/97S
UG8cZnZ0W6xp1RKZS9Xw==" NoCertificadoSAT="00001000000504465028"

SelloCFD="Abea/fBSBCmDuI16PYqRgk8JU9UuWaYJRAvP2usctpyzC1vP1qsZhZD/qhjTmo1djlP51a77
e0PWb22fs9+KLriEf68GI7PynIMlkKOW2hqucrYPkSYQVrky2fdbSR9ghwmJX9keYq5j5W4m4gG791PWVY
KmFZDg04dKmpb62/K5gLfFwv63zVfS8jOp3wIb0FiCXUjzqKV05AFVTL6/67CDJ8VM2c8zC8kjrmiRC3JG
wCVXC3agGF0xWpU4B0R2fRUHVMq7a7En1bNnqLjNiK9hH1DAROSKMAcoVMuLPCsnddN9BWSR2cTkgt18Nu
0UAWYrHYHYa/7lyeUBg==" RfcProvCertif="SAT970701MN3"

FechaTimbrado="2023-01-03T13:09:35" UUID="2F1E84B1-83D0-49C1-9249-290107B93EB8"
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>

</cfdi:Complemento>

</cfdi:Comprobante>

RECIBIDO DIRECTO

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

| RFC del emisor | Nombre o razón social del emisor | RFC del receptor | Nombre o razón social del receptor |
|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| EMI160406CJ4 | EMPRESA MIWAT SA DE CV | GDF9712054NA | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO |
| Folio fiscal | Fecha de expedición | Fecha certificación SAT | PAC que certificó |
| 2F1E84B1-83D0-49C1-9249-290107B93EB8 | 2023-01-03T12:58:35 | 2023-01-03T13:09:35 | SAT970701NN3 |
| Total del CFDI | Efecto del comprobante | Estado CFDI | Estatus de cancelación |
| \$55,888.80 | Ingreso | Vigente | Cancelable sin aceptación |

Revisado 18-Enero-2023
Angel

Imprimir

RECIBIDO DIRECTO

2022



Dirección General de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
 ENTRADA DE ALMACEN

| | | | | | |
|--|--------------------------|---|-----------------------------------|-----------------|--------------------|
| PROVEEDOR EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V. | R.F.C. EMI-160406-CJ4 | FACTURA No. 2F1E84B1-83DD-49C1-9249-290107B93EB8 | PEDIDO No. AT-2022-017ADQJ2-CM | REQ. No. 071 | ENTRADA No. 353 |
|--|--------------------------|---|-----------------------------------|-----------------|--------------------|

| | | | | | |
|--|---|-------------------------------------|--------------------|-----------|-------|
| FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURA 06-ene-23 | FECHA DE INGRESO DE MATERIAL 29-dic-22 | BIENES ADQUIRIDOS | DEVOLUCIÓN ALMACÉN | DONATIVOS | OTROS |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |

22 353

| PART. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | P. UNIT. | IMPORTE | P.P. | CLAVE DE ARTÍCULO | OBSERVACIONES |
|-------|--|-------|-------|----------|-----------|-----------|-------------------|---------------|
| 1 | LLANTA 1R 22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD | PIEZA | 6 | 7,644.40 | 45,866.40 | | | |
| 41 | LLANTA 235/60 R 16 RADIAL HANKOOK/COOPER | PIEZA | 1 | 2,842.00 | 2,842.00 | | | |
| 47 | LLANTA 245/75 R16 RADIAL TORNEL/ANTARES | PIEZA | 2 | 3,590.20 | 7,180.40 | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | 48,180.00 | | |
| | | | | | IVA | 7,708.80 | | |
| | | | | | TOTAL | 55,888.80 | | |

| | | | |
|---|---|--|--|
| ELABORÓ YESIKA ARREDONDO HIDALGO | RECIBIDO DIRECTO TOLENTINO JIMÉNEZ | RECIBO DE CONFORMIDAD VERIFICADO POR: SEBASTIAN | AUTORIZO HIC. ERNESTO IVÁN GÓMEZ PALAGIOS |
|---|---|--|--|

OPERA

RECIBO DE CONFORMIDAD

Cafetales No. 7 Colonia Rinconada Coapa 2da Sección C.P. 14325
 Tels. 5589178361/62

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE



Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan, a 27 de diciembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/SSG/UDCVTyC/ 163 /2022

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
Subdirector de Adquisiciones
Presente.

Por este medio y en atención a la conclusión del procedimiento de contratación de bienes y servicios por parte del área, me permito solicitarle de su valiosa intervención, para requerir los insumos necesarios para la adecuada operación de nuestro Parque Vehicular como son las llantas que se formalizaron en el contrato AT/2022/017/ADQ/2-CM, Adquisición de llantas para el Parque Vehicular, componentes indispensables para los vehículos pertenecientes a esta demarcación, por lo anterior me permito enumerar las cantidades y descripciones del siguiente pedido.

| CONS. | PART. | MEDIDA | MARCA | CANTIDAD |
|-------|-------|---|-----------------------|----------|
| 1 | 1 | LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD | WENLLI/TAITON/MAXZEZ1 | 6 |
| 2 | 41 | LLANTA 235/60 R15 RADIAL | HANKOOK/COOPER | 1 |
| 3 | 47 | LLANTA 245/75 R16 RADIAL | TORNEL/ANTARES | 2 |
| TOTAL | | | | 9 |

Adicionalmente me permito solicitarle que le informe al Proveedor, que la entrega de los bienes solicitados se realice como las entregadas anteriores en el Taller Mecánico de la Alcaldía, ubicado en Florales No. 20, Coapa, Colonia Magisterial Coapa, Alcaldía Tlalpan CDMX

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. GUILLERMO ACEVEDO GARCIA

JUD DE CONTROL VEHICULAR TALLERES Y COMBUSTIBLE.



FOJAS: 27 DIC 2022 ANEXOS:
Subdirección de Adquisiciones
RECIBIDO
RECIBE: [Signature] HORA: 13:00

C.C.P. LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO.- Subdirector de Servicios Generales.

RECIBIDO DIRECTO

OPERAR

27 DIC 2022
Copia

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



Ciudad de México, Alcabdia Tlalpan, a 28 de diciembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/SA/ 324 /2022

EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
CALLE CERRO DE LA ESTRELLA No. 286 INTERIOR 8,
COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO,
ALCALDIA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, CDMX
CELULAR: 5586126753,
CORREO ELECTRONICO: empresa.miwat@gmail.com
Presente.

AT'N: EDUARDO LOPEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

En atención al oficio número AT/DGA/DRMSG/SSG/UDCVTYC/ 163 /2022, de fecha 27 de diciembre del año en curso, suscrito por el Arq. Guillermo Acevedo García, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustible y conforme a lo establecido en el contrato número AT-2022-017 ADQ/2-CM, me permito solicitar a usted los insumos necesarios por parte del área requirente en un plazo no mayor a 3 días hábiles conforme a lo siguiente:

| CONS. | PART. | MEDIDA | MARCA | CANTIDAD |
|--------------|-------|---|-----------------------|------------|
| 1 | 1 ✓ | LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD | WENLLI/TAITON/MAXZEZ1 | 6 ✓ |
| 2 | 41 ✓ | LLANTA 235/60 R15 RADIAL | HANKOOK/COOPER | 1 ✓ |
| 3 | 47 ✓ | LLANTA 245/75 R16 RADIAL | TORNEL/ANTARES | 2 ✓ |
| TOTAL | | | | 9 ✓ |

No omito mencionar que la entrega de los bienes será conforme a lo estipulado en el contrato antes citado que a la letra señala:

"II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:


LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERA DEACUÉRDO A LA SOLICITUD DE LAS AREAS REQUIRIENTES, 1 DIA HABIL, EN EL CASO DE ENTREGAS URGENTES Y COMO MAXIMO 3 DIAS HABLES PARA ENTREGAS ORDINARIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Recibi o Fias original

Eduardo López Gutiérrez
28. Dic. 2022

C.C.P. LIC. ERNESTO IVAN GOMEZ PALACIOS. - J.U.D. de Almacenes e Inventarios (PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCION PROCEDENTE)

RECIBIDO DIRECTO

EMPRESA MIWAT

Empresa Miwat SA de CV
 Cerro de la Estrella#286 interior 8. Col. Campestre Churubusco. C.P. 04200, Alcaldía Coyoacán. CDMX
 EMI160406CJ4
 5586126753
empresa.miwat@gmail.com

CDMX A 29 DE DICIEMBRE DEL 2022.

C.P. Guillermo Nájera Gómez.
 Director General de Administración de la
 Alcaldía Tlalpan del Gobierno de la Ciudad de México.
 O A quien corresponda:
 Presente:

Procedimiento de Convenio Modificatorio No. AT-2022-017 ADQ/2-CM, para la Adquisición de Llantas para el Parque Vehicular, Requisición:0071, Partida presupuestal 2961.

Esta nota de remisión confirma la entrega en el Almacén General, ubicado en Av. Cafetales no. 7, Col. Rinconada Coapa 2da Sección, CP 14325, Alcaldía Tlalpan, en un horario hábil y/o donde el área requirente lo indique dentro de la Demarcación; donde serán recibidos por el personal autorizado por la Convocante y un Verificador del Almacén General, de:

| NO. | PARTIDA | MEDIDA ENTREGADA | MARCA | CANTIDAD |
|-----|---------|---|-----------------------|----------|
| 1 | 1 | LLANTA 1R22.5 RADIAL COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD | WENLLI/TAITON/MAXZEZ1 | 6 |
| 2 | 41 | LLANTA 235/60 R16 RADIAL | HANKOOK/COOPER | 1 |
| 3 | 47 | LLANTA 245/75 R 16 RADIAL | TORNEL/ANTARES | 2 |
| 4 | | | | |
| | | | | 9 |

Andrés Guillermo Nájera Gómez
 FIRMA DE RECIBIDO

Verifico Almacén
 Sebastian Tolentino Jimenez
[Signature]

RECIBIDO DIRECTO



2022

CONVENIO MODIFICATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR
PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 0071
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2961

OPERADO
FORTAMUN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AT-2022-017 ADQ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y COMO ÁREA REQUIRENTE Y ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y EL ARQ, GUILLERMO ACEVEDO GARCIA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 04 DE MAYO DEL 2022, "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AT-2022-017 ADQ, CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR", QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE EN EL MISMO SE PACTARON.
- 2.- "EL PROVEEDOR" DEL CONTRATO NÚMERO AT-2022-017 ADQ, ES LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
- 3.- CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AT-2022-017 ADQ, EL CUAL SE LLEVO A CABO LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR", CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA ADQUISICION DE BIENES ASI COMO EL MONTO CONTRATADO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO AT-2022-017 ADQ, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR", TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.



OPERADO
FORTAMUN
ALCALDÍA TIALPA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVENIO MODIFICATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR
PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 0071
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2961

I.2.- LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ÚLTIMO EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS HAYAN HECHO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN EL CONTRATO NÚMERO AT-2022-017 ADQ, CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR", TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN ELLAS, ASÍ COMO; SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.3.- QUE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN EN MODIFICAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. AT-2022-017 ADQ, CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN NÚMERO AT-2022-017 ADQ.

QUE A LA LETRA DICE:

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y MONTO MÁXIMO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) I.V.A. INCLUIDO CON UN INCREMENTO DE \$693,905.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN A LA REQUISICIÓN No. 0071 Y SU PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$3,693,905.78 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO. EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

017



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**OPERADO
FORTAMUN
2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR
PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 0071
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2961**

SE MODIFICA EN:

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$3,693,905.78 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON UN INCREMENTO DE \$56,094.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN A LA REQUISICIÓN No. 0071 Y SU PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO. EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

SEGUNDA- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INCREMENTO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES POR LA CANTIDAD DE \$56,094.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR LO QUE EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL ASCIENDE A \$3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, HACIENDO MENCIÓN QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO NÚMERO AT-2022-017 ADQ SE MANTIENEN IGUAL A LAS INICIALMENTE PACTADAS.

TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR EL ANEXO ÚNICO EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUE A LA LETRA DICE:

**MONTO MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) I.V.A. INCLUIDO
CON UN INCREMENTO DE \$693,905.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$3,693,905.78 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

SE MODIFICA EN:

**MONTO MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$3,693,905.78 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. CON UN INCREMENTO DE \$56,094.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL \$3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TRAMITAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA OTORGADA EN EL CONTRATO ORIGEN, CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE DICHO INSTRUMENTO



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**OPERADO
FORTAMUN**

2022

**CONVENIO MODIFICATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR
PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 0071
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2961**

JURÍDICO. LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA. – “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL DE FECHA **04 DE MAYO DE 2022**, QUE NO SE OPGAN A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, SEGUIRÁN SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

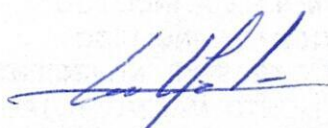
ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR “LA ALCALDÍA”


C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DE GOBIERNO


LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES




ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONVENIO MODIFICATORIO No.: AT-2022-017 ADQ / 2- CM
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR
PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
REQUISICIÓN: 0071
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2961**

ÁREA REQUIRENTE



**LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**



**ARQ. GUILLERMO ACEVEDO GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y
COMBUSTIBLE**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. EDUARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.**

**OPERADO
FORTAMUN**

2022

Original



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-18835-2
Código de Seguridad: 93160wr
Folio: 1439712
Monto de la fianza: \$450,000.00
Monto de este movimiento: \$450,000.00

CELEBRADO
ATAMUJ

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Mayo de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: EMPRESA MIWAT S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V., CON RFC EMI160406CJ4 Y DOMICILIO CERRO DE LA ESTRELLA NUMERO 286 INTERIOR 8 DEL. COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 04200, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO AT-2022-017 ADQ DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR, Y CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO DOCUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE NUESTRO FIADO EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEA PRORROGADO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., el beneficiario ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en los documentos a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital en forma escrita o a de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
11EK QXXO 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

VACVw+LNMZcb69EckX4MgISL9B+yBwMR6169usjR0RJE6.LVg6scWxkphd28i2Vlgnm1LEpxq1wFwIDv6APHKf-d3yxZQI08Dlrc1m5XL3jIMH1q122scGBlIRWYJwEK3P1UvmH4+PMsFVW81AJHDLR0Jfwd7FVDDQIKfICz4DB7dlqCvrpDd
 SvbncUC9S05YXD+ZDZPGLDDW1B-4qOruXcscPBBizWFESESJ6qZGheSvs1hG10RGR0IhQ1v0XtE0HA SqRNzCzEj/3L1X+flwLaz8Cwu7UF/pu3Gclz1KPT3A0CeqfRwMaoY29D2VZkIen+FY8C==
 Serie Certificado: 0000100009900013069, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-18835-2
Código de Seguridad: 93160wr
Folio: 1439712
Monto de la fianza: \$450,000.00
Monto de este movimiento: \$450,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Mayo de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: EMPRESA MIWAT S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C) QUE ESTA FIANZA SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.


D) LA AFIANZADORA Y EL FIADO PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS ARTÍCULOS 279, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

2022

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

VACYw+LNMf2b68E6KAXM9ISBUr9B+yBwMf6i90suRGRJE6.VnGSoSawX4pnd28i2Vipm1IEpxg Wf-w1Dv6APHIKF43vxZZQio8Dirc ImsXL3jIMHgTzssqGbilRKYJwEK3PDTvMH4+PMsTW87RAJHDLR0Jdwd7FYQDQKRTIC24DB7ftrCw0pD0
 SVbnoCUCSSQSYXD-ZDZ2PGLDDW Iu-4qOruXOcsPBBh2WFEISUe3zheSvs:hG10RGI0irQiv0xkEoHASqRncZuEj/3L1X+HwLaz8uCwu7UJfpu3GalfT...
 Serie Certificado: 00000100009900013089, Prestador de Servicios de Fianza: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

022
 E/R XVI-V-MMMXII V.1

www.afianzadora.com.mx

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudados, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada extingue la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago se impidió o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptor la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-18835-2
Código de Seguridad: e7hRFPu
Folio: 1477754
Monto de la fianza: \$562,500.00
Monto de este movimiento: \$8,414.13

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2022
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: EMPRESA MIWAT S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NO. 3842-18835-2, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$554,085.87 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NO. AT-2022-017 ADQ DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO MIWAT, S.A. DE C.V., CON R.F.C EMI160406CJ4 Y DOMICILIO CERRO DE LA ESTRELLA NUMERO 286 INTERIOR 8 DEL. COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 0420, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA ANTES CITADA, EN CUANTO A SU MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. AT/2022-017 ADQ/2-CM, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.


MONTO ANTERIOR AFIANZADO: \$554,085.87 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.).

MONTO QUE SE AUMENTA: \$8,414.13 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.).

MONTO ACTUAL AFIANZADO: \$562,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
11MR IKWZ 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

As2D0zyQMMBUBvYsid/gGE X83Fw/wszKK9SweZkptLJ/0mVEG22AyMikKZ9Y2P/5bqxIA3Wb03RiziwTuHmTin08+04NDYm16E/8v8VHgA4N9Cn+rmo0aFL1H0Pz+JHk2numkXOFONmYnZnS9jyt75So3uZlhcXCLZ303wshM1mzxv6wCdFkHmLIp1ao
 FcD+BrnMY8NIS2Jh+r75Kb5z7wLD505677pD5Sv5Gfbcop0vQc09i7/HeThaGhQgTXi28R7QhY16lPl3v0pxyCkgmBc3+ASuqwBw3L4P+eeEqUoU15g/ao8F4HwIozPc2zyFy6lcnOr0bwr=
 Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900015166, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

024



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-18835-2
Código de Seguridad: e7hRFPu
Folio: 1477754
Monto de la fianza: \$562,500.00
Monto de este movimiento: \$8,414.13

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2022
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: EMPRESA MIWAT S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (M.N.).

A EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES, SUBSISTIRÁN INALTERADOS TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CON LOS QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL.

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.


=FIN DE TEXTO=

0122

OPERADO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

As2D0zyOMMBUVYSidjGEX83Fww/szKK9SswEzKpLlOmVfG22AVmMkZ9Y2PjBpxlIA3Wbc38ZizwTulHnTlnO8+04NDY016EJp8VjHqA4N9Cn+rOafELH0Pz+JH2nuumkXOFONmYNznSejYl5So3uzJhOxLZ303wshM1mzxv6wCdfKHmlIplao
 Fcd+IBmNY8NisZuh+r75kxsz7wLD50sefTjD8S8vBGFbcopvCco8u7HeThaGHCgTX28R7QhYl6lP3v0pxyCKgmBc3+ASuqvwB3L4p+eeEQvUQ15gIao8F4HWlozPz2lyfY6hCmOr0pw=
 Serie Certificado: 00000100009900015166. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada de la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que sellegará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asera. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.